

ORDENANZA N°1761/99

Ramallo, 21 de diciembre de 1999

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 18 de mayo de 1988 en el marco del denominado Programa de Descentralización Administrativa Tributaria;

Que en virtud de la cláusula Décima del Anexo I del citado convenio, el 50% del Aporte No Reintegrable debe ser destinado a un "Programa de Asistencia Social";

Que tenido en cuenta lo percibido hasta la fecha y, lo estimado hasta fin de este Ejercicio, se estima un ingreso total de **PESOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 89/100 (\$70.147,89)** Inmobiliario Rural; y

CONSIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1: Aféctanse los fondos provenientes del 50% del Aporte No Reintegrable percibido por el Convenio de Descentralización Tributaria - Inmobiliario Rural, a Gastos de Medicamentos a Indigentes.

ARTICULO 2: Amplíase el Cálculo De Recursos vigentes de la Administración Central en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO (\$35.074, -)

ARTICULO 3: Con los fondos provenientes del Artículo anterior, amplíese el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central en la siguiente partida:

Finalidad 2 - Programa 3

1.3.1.04.000 Gastos Medicamentos de Indigentes \$35.074, -

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 1999.